JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), dos (2) de abril de 2024.

Tipo de proceso:	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado:	**73001-31-05-001-2024-00055-00**
Demandante (s):	**ISABEL MORA GÓMEZ**
Demandado (s):	**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS DE LA CUENCA DEL RIO ANAIME**
Asunto:	**INADMITE DEMANDA**

Una vez estudiada la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **ISABEL MORA GÓMEZ**, según lo dispuesto en **los artículos 25 y 26 de la obra adjetiva del trabajo**, así como la **Ley 2213 de 2022**, el Juzgado:

RESUELVE

1º INADMÍTASE la demanda por las siguientes razones:

1.1 Da cuenta el despacho que no se encuentra dentro del acápite de solicitud de prueba testimonial, el domicilio de los mismos, esto conforme lo indica el artículo 212 del CGP.

1.2 Igualmente, se tiene que en el acápite de notificaciones no se allega la dirección física ni electrónica del demandante, así como tampoco dirección física de la demandada, motivo por el cual debe ser corregido dicho ítem. Incumpliendo así la parte actora lo indicado en el artículo 25 del CPTSS.

2º - **CONCÉDASE** un término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias anteriores, so pena de disponer el rechazo de la demanda y ordenar la devolución de ésta y sus anexos, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del CPTSS, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001 en armonía con el artículo 90 del CGP, aplicable por analogía en virtud del artículo 145 CPTSS.

Se la advierte a la parte demandante que, al momento de subsanar la presente demanda, deberá allegar copia integrada en un solo escrito de la misma para correr traslado a la parte demandada.

3º Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, la parte actora deberá remitir el escrito de subsanación a la dirección electrónica de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32373ee1f8395fbefd054fcfeb1fec84fa5b0872659eaf2d6a66dab6235f0748**
Documento generado en 02/04/2024 10:05:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	**73001-31-05-001-2017-00383-00**
Demandante (s):	GUSTAVO LOZANO
Demandado (s):	FABRICATO y COMPAÑÍA DE EMPLEOS TEMPORALES DEL TOLIMA – CETA S.A.S.
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad, que, mediante sentencia del 15 de febrero de 2024, confirmó la proferida por este despacho el 13 de julio de 2023.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 2º de la sentencia de primera instancia, respecto de las costas procesales.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4c3f2716fff0aaf9a7bbd9dc8d19356937c5de58b5fa2b9979c0e464568361**

Documento generado en 03/04/2024 04:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	**73001-31-05-001-2018-00368-00**
Demandante (s):	JORGE ORLANDO DURAN RENGIFO
Demandado (s):	COLPENSIONES, COLFONDOS, PORVENIR, FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad, que, mediante auto del 07 de marzo de 2024, confirmó el proferido por este despacho el 18 de diciembre de 2023.

Por **Secretaría**, en su momento procesal de manera concentrada, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º de la providencia de segunda instancia, respecto de las costas procesales.

De otra parte, se hace necesario celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS. Para tal fin, se señala el día **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE 2024, a partir de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM).** De igual modo se dará curso a la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem.

Así mismo se hace saber a las partes que, la diligencia será de manera telemática y oportunamente se les remitirá el link de acceso por la plataforma Microsoft Teams. No obstante, lo anterior, si no tienen la posibilidad de conexión podrán trasladarse a la sala de audiencias del juzgado para lo pertinente, por tanto, no se admitirán excusas relacionadas con temas de conexión, pues se itera, la sala de audiencias estará disponible para tal fin.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4e3d44224553cea7649a06963eeee5a2d38e13f7199f2a3e43bcfd9d4a48ae**

Documento generado en 03/04/2024 04:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	**73001-31-05-001-2017-00374-00**
Demandante (s):	CARMEN ROSA SANCHEZ DELGADO
Demandado (s):	COLPENSIONES, PAR ISS, UGPP Y MINSALUD
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad, que, mediante sentencia del 22 de febrero de 2024, confirmó la proferida por este despacho el 11 de mayo de 2023.

Por **secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 3º y 2º de las sentencias de Primera y Segunda Instancia respectivamente, en cuanto a las costas procesales.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4cc5944fb873e3ab4fabc9fee9942d1c2e888eaf95240e04ee292b004f0e808**

Documento generado en 03/04/2024 04:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	**73001-31-05-001-2019-00366-00**
Demandante (s):	ELIZABETH VERA MORALES
Demandado (s):	SODEXO SAS Y OTROS
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad que, mediante sentencia del 22 de febrero de 2024, revocó parcialmente la proferida por este despacho el 1º de septiembre de 2023.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 2º de la sentencia de primera instancia, respecto a las costas procesales.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f331b1ddcf2a18dc8dff893ef2d7b8f5a6940fcbde5ff72be1915af3d1e73f**

Documento generado en 03/04/2024 04:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	**73001-31-05-001-2019-00386-00**
Demandante (s):	KELLY YOHANA ESPINOSA
Demandado (s):	JUAN CARLOS TOTENA Y TELCO JT S.A.S. ANTES ESTUDIO CRYJT S.A.S.
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad que, mediante auto del 14 de marzo de 2024, confirmó el proferido por este despacho el 28 de septiembre de 2023.

Por **Secretaría**, en su momento procesal oportuno y de forma concentrada, dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 2º de la providencia de segunda instancia, respecto a las costas procesales.

De otra parte, se hace necesario celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS. Para tal fin, se señala el día **VEINTE (20) DE MAYO DE 2024, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).** De igual modo, si es posible se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem.

Así mismo se hace saber a las partes que, la diligencia será de manera telemática y oportunamente se les remitirá el link de acceso por la plataforma Microsoft Teams. No obstante, lo anterior, si no tienen la posibilidad de conexión podrán trasladarse a la sala de audiencias del juzgado para lo pertinente, por tanto, no se admitirán excusas relacionadas con temas de conexión, pues se itera, la sala de audiencias estará disponible para tal fin.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eddbc0e018feda5c1e5516a4f3beb41759759384d3a4e7cf6e172769c97fdead**

Documento generado en 03/04/2024 04:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	**73001-31-05-001-2022-00011-00**
Demandante (s):	GIOVANNY A. RUIZ LOZANO Y OTROS
Demandado (s):	PPM INVERSIONES S.A y solidariamente MULTICONSTRUCCIONES JP, TORREÓN BIENES Y CONSTRUCCIONES, TORREÓN Y SERVIARROZ SANTA ANA Y CONSTRUCTORA TORREÓN
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad que mediante providencia del 7 de marzo de 2024, confirmó el proferido por este despacho el 19 de febrero de 2024.

Por **Secretaría**, en su momento procesal oportuno y de forma concentrada, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 2º de las providencias de primera y segunda instancia, respecto a las costas procesales.

De otra parte, se hace necesario continuar con la celebración la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS. Para tal fin, se señala el día **OCHO (20) DE JULIO DE 2024, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).**

Así mismo se hace saber a las partes que, la diligencia será de manera telemática y oportunamente se les remitirá el link de acceso por la plataforma Microsoft Teams. No obstante, lo anterior, si no tienen la posibilidad de conexión podrán trasladarse a la sala de audiencias del juzgado para lo pertinente, por tanto, no se admitirán excusas relacionadas con temas de conexión, pues se itera, la sala de audiencias estará disponible para tal fin.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5f4cb2b2d95fe12187e72e0e84e524fce9ba826106f6a87e34e6858153c1e5**

Documento generado en 03/04/2024 04:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	**73001-31-05-001-2022-00153-00**
Demandante (s):	OSCAR GARCÍA RUIZ
Demandado (s):	COLPENSIONES Y OTROS
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad que, mediante auto del 14 de marzo de 2024, confirmó el proferido por este despacho el 14 de abril de 2023.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 2º de la providencia de segunda instancia, respecto a las costas procesales.

Una vez ejecutoriado este auto contrólense los términos de contestación y reforma de la demanda.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15cfdf0f1efc4e1227984c03167fea0d8bcf8635e39dc6e9a8f796737c858410**

Documento generado en 03/04/2024 04:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica